Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD***
Demandante	*Iván Barragán Riaño*
Demandado	*Ivonne Mariana Barragán González, representada por su progenitora Flor Angélica Milena González*
Radicación	*50 001 31 10 003 2017 00515 00*
Asunto	***Corre traslado prueba aportada***
Fecha de la providencia	*Tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 49 C-1, este despacho **DISPONE:***

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó con la demanda los resultados de la prueba de ADN, dispone el despacho en aras de garantizar el principio de celeridad y economía procesal, tener como prueba pericial los resultados de las tomas de muestra genética que obra a folio 6 y 7, como quiera que fue realizada por un laboratorio acreditado, en consecuencia se le corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, término dentro del cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 83 Del 4 SEP 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria